



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



22 OCT. 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

C&C DESIGN
S.A.C.

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA EMPRESA C&C DESIGN S.A.C., EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará "INPE", con Registro Único de Contribuyente N° 20131370050, domicilio en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **CESAR CARDENAS LIZARBE**, identificado con documento nacional de identidad N° 20117128 y designado mediante Resolución Suprema N° 148-2019-JUS de fecha 05 de julio de 2019, y de la otra parte, **C&C DESIGN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, que en adelante se denominará **C&C DESIGN S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20557413872, y domicilio en Calle Bernardo Monteagudo N° 236, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora **CARLA FRANCESCA TESTINO SILVA**, identificada con documento nacional de identidad N° 08271927, según consta en la Partida Registral N° 13201373 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (SUNARP), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

INPE: Es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio Justicia y Derechos Humanos, y rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria.

C&C DESIGN S.A.C.: Es una persona jurídica que, según Ficha Ruc N° 20557413872, se dedica a la actividad económica de venta minorista de productos textiles, calzados, etc.

En adelante, toda referencia conjunta a **INPE** y a **C&C DESIGN S.A.C.** será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.

22 OCT. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**C&C DESIGN
S.A.C.**



**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**



- Decreto Legislativo N°1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- Otras normas internas del INPE.
- Estatuto de **C&C DESIGN S.A.C.**

CLÁUSULA TERCERA

: OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria del Establecimiento Penitenciario Mujeres de Chorrillos, a través del desarrollo de actividades productivas en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA

: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario Mujeres de Chorrillos, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA

: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

C&C DESIGN S.A.C.:

- 5.1 Administrar talleres productivos donde se promuevan actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Oficina Regional Lima, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas

22 OCT. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

C&C DESIGN
S.A.C.



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.

- 5.4 Ofrecer una etapa de capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral
- 5.5 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.6 Cumplir con el pago correspondiente a los internos que hayan realizado actividades productivas.
- 5.7 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.8 Coordinar previamente con la dirección de establecimiento penitenciario sobre el ingreso al establecimiento penitenciario, del personal que dirigirá y administrará el taller productivo, lo cual no podrá ser en horas de visita familiar de los internos; así como también, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.
- 5.9 Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres.
- 5.10 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.11 Informar trimestralmente a la Dirección Regional Lima, acerca de los avances de las actividades realizadas, materia del presente convenio, bajo responsabilidad.
- 5.12 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. Para tal efecto, suscribirá Actas de Entendimiento con el director del establecimiento penitenciario.
- 5.13 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.14 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.15 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio.



22 OCT. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**C&C DESIGN
S.A.C.**

A CARGO DEL INPE

- 015
- 5.16 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por C&C DESIGN S.A.C.
- 5.17 Brindar a C&C DESIGN S.A.C., las condiciones necesarias de seguridad en el establecimiento penitenciario, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.18 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna del establecimiento penitenciario.
- 5.19 Identificar al personal de C&C DESIGN S.A.C., debiendo la Oficina Regional Lima elaborar un documento institucional (carné de identidad), previa investigación básica personal por la subdirección de seguridad penitenciaria, cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna del establecimiento penitenciario. En caso el personal de C&C DESIGN S.A.C., haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.
- 5.20 Corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso al establecimiento penitenciario a aquellas personas que cuenten con antecedentes.
- 5.21 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de C&C DESIGN S.A.C. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.
- 5.22 Seleccionar a la población penitenciaria propuesta por C&C DESIGN S.A.C., que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.
- 5.23 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de C&C DESIGN S.A.C., por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.24 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Las actividades habituales que realicen **C&C DESIGN S.A.C.** y el **INPE** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA

: DEL PLAN DE TRABAJO

22 OCT. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**C&C DESIGN
S.A.C.**

**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **C&C DESIGN S.A.C.**

**CLÁUSULA SETIMA : DE LOS MONTOS DE LA
CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

Los montos de la contraprestación económica a favor de los internos, por el desarrollo de actividades productivas, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por **C&C DESIGN S.A.C.** y que forma parte anexa del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del Establecimiento Penitenciario Mujeres de Chorrillos, previa coordinación entre **C&C DESIGN S.A.C.** y el/la directora (a) del referido establecimiento penitenciario.

CLÁUSULA NOVENA : FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DÉCIMA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse y/o modificarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación del avance de los objetivos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**C&C DESIGN
S.A.C.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS

El uso de emblemas institucionales así como logos institucionales, está sujeto a la autorización expresa, el mismo que debe constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente convenio.

Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda. Asimismo, se reservan el derecho de modificar el Plan de Trabajo presentado por **C&C DESIGN S.A.C.**, a través de actas de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA : ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar

22 OCT. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

C&C DESIGN
S.A.C.

medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : RESOLUCIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación en un plazo máximo 15 días hábiles.
- En caso que, transcurrido dicho plazo aún persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
- La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Específico podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

La resolución del convenio no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

22 OCT. 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

C&C DESIGN
S.A.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Lima....., a los 21..... días del mes de octubre..... del 2019.



Cesar Cardenas Lizarbe
CESAR CARDENAS LIZARBE
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Carla Testino Silva

CARLA FRANCESCA TESTINO SILVA
Gerente General
C&C DESIGN S.A.C.

